



RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS DE FECHA 14 DE ENERO DE 2004 SOBRE LA INSCRIPCION DE ASOCIACIONES.

I. ANTECEDENTES.

1º En la instancia formulada por D./Dª. **RAQUEL VILLAR CASADO**, en representación de la entidad denominada **ASOCIACION BURGALESA DE PERSONAS AFECTADAS DE TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ABUDHA)**, constituida en **BURGOS**, solicita su inscripción en el Registro de Asociaciones.

2º Examinada la documentación incorporada a la solicitud, se observa en sus Estatutos los siguiente:

- Sus fines según el artículo 2 de los Estatutos son:
Defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas diagnosticadas por un especialista con transtorno o síndrome de hiperactividad y/o déficit de atención.
Facilitar la integración de estas personas en la sociedad, ayudándolas a ser capaces de desenvolverse por sí mismas..
- Su Ámbito Territorial es PROVINCIAL.
- Carece de patrimonio fundacional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1º El artículo 22 de la Constitución Española reconoce el derecho a la asociación y en su número 3, establece que las asociaciones constituidas al amparo de la misma, deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad. La inscripción y el propio registro, por su parte, se regulan por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Asimismo por Real Decreto 1687/94, de 22 de julio, se atribuyeron funciones y servicios en materia de Asociaciones a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2º Con arreglo a las disposiciones citadas, esta Administración es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada; la asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de



**Junta de
Castilla y León**
Delegación Territorial de Burgos

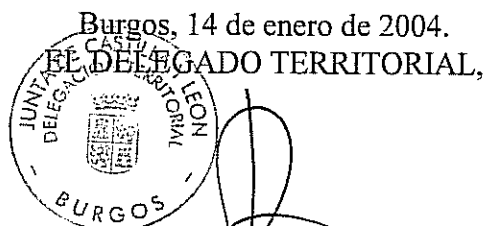
Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación; y de sus Estatutos y del resto de la documentación presentada no se desprenden que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

3º De conformidad con el Decreto 212/94, de 29 de septiembre (BOCYL de 3 de octubre), los Delegados Territoriales ejercen las facultades que correspondían a la Administración del Estado en relación con las asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no excede de su provincia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el régimen establecido en la Constitución y demás normas legales y reglamentarias de aplicación, visto el informe correspondiente, se resuelve la inscripción de la entidad denominada **ASOCIACION BURGALESA DE PERSONAS AFECTADAS DE TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ABUDHA)**, con el número de orden en el Registro de Asociaciones **0003387**, de la sección **PRIMERA**, así como el visado de sus Estatutos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Secretariado de la Junta y de Relaciones Institucionales de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses.

Burgos, 14 de enero de 2004.



Fdo.- Jaime Miguel Mateu Isturiz